



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

9 de abril del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con relación a la sustitución del Décimo Regidor del ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en virtud de la licencia otorgada al C. Raúl Fernando Tamez Robledo.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa enviada por la secretaría del ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie de 12,740.48 m², ubicados en la colonia Solidaridad, de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 236, publicado en el periódico oficial de fecha 16 de marzo de 2011, quedó sin vigencia.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 16,016.00 m², ubicado en la colonia Santa Rita 1 de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 1-24-50 hectáreas, ubicado en el predio denominado Abelardo Galindo 2 de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa enviada por el presidente municipal de Progreso, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado Minas La Luz, así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado Obrera, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el periódico oficial de fecha 11 de mayo de 2011, quedó sin vigencia.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el fraccionamiento La Paz de esa ciudad, a favor de la asociación civil Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C., con objeto de que se construyan las instalaciones de dicha asociación, la cual se desincorporo con el decreto número 103, publicado en el periódico oficial de fecha 26 de octubre de 2012.
- G.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, encargada de determinar la procedencia o no procedencia de la iniciativa popular presentada ante este Congreso por los c.c Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira, mediante la cual se propone reformar y adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618, y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura, con relación a la sustitución del 10º Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Raúl Fernando Tamez Robledo, y;

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 29 de febrero del año en curso, mediante decreto numero 183, otorgo una licencia para separarse del cargo de 10º Regidor, por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Raúl Fernando Tamez Robledo quien se desempeñaba como 10º Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 29 de enero del presente año, la Diputación Permanente del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Raúl Fernando Tamez Robledo, quien hasta esa fecha se desempeñara como 10º Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 9 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 81, la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México para el Municipio



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de de Piedras Negras, que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior, el C Raúl Fernando Tamez Robledo, fue electo para desempeñar el cargo de 10º Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle la Diputación Permanente del Congreso del Estado al C. Raúl Fernando Tamez Robledo, una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de 10º Regidor del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila; corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Raúl Fernando Tamez Robledo.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los munícipes de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de preferencia para la asignación de Regidores de representación proporcional del Partido Verde Ecologista de México para el Municipio de de Piedras Negras; Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Comisión propone a la C. Silvia Esquivel Guerrero, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso la designe como 10º Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa a la C. Silvia Esquivel Guerrero como 10º Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en sustitución del C. Raúl Fernando Tamez Robledo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, la designación de la C. Silvia Esquivel Guerrero, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como 10º Regidora del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre
En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de abril de 2013.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 236, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de marzo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 27 de mayo de 2012, se recibió una iniciativa de decreto enviada por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie de 12,740.48 m², ubicados en la colonia “Solidaridad”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 236, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de marzo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie de 12,740.48 m², ubicados en la colonia "Solidaridad", en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 236, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de marzo de 2011, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.

Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Norte. mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.

Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de dicha ciudad, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie de 12,740.48 m², ubicados en la colonia "Solidaridad", en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 236, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de marzo de 2011, en el que



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.

Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte. mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.

Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de dicha ciudad, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 16,016.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 1” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de septiembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 16,016.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 1” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal una superficie de 16,016.00 m², ubicado en la colonia "Santa Rita 1" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 204.00 metros y colinda con Camino Antiguo a Piedras Negras de por medio con Accionistas de Acequía N°1.

Al Sur: mide 201.50 metros y colinda con calle Pipila.

Al Oriente: mide 78.45 metros y colinda con Abelardo Galindo de Hoyos.

Al Poniente: mide 79.00 metros y colinda con terrenos de la Escuela Secundaria Federal José María Morelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección IX, de Fecha 30 de mayo del 2003.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una superficie de 16,016.00 m², ubicado en la colonia “Santa Rita 1” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado, se ubica entre las calles Pipila y Camino Antiguo a Piedras Negras, en el Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 204.00 metros y colinda con Camino Antiguo a Piedras Negras de por medio con Accionistas de Acequía N°1.
- Al Sur: mide 201.50 metros y colinda con calle Pipila.
- Al Oriente: mide 78.45 metros y colinda con Abelardo Galindo de Hoyos.
- Al Poniente: mide 79.00 metros y colinda con terrenos de la Escuela Secundaria Federal José María Morelos.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección IX, de Fecha 30 de mayo del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 409 1011 499">A FAVOR</td><td data-bbox="1011 409 1242 499">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1242 409 1440 499">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	<table border="1"><tr><td data-bbox="824 604 1011 695">A FAVOR</td><td data-bbox="1011 604 1242 695">ABSTENCIÓN</td><td data-bbox="1242 604 1440 695">EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 1-24-50 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo 2” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 25 de septiembre de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 1-24-50 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo 2” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 1-24-50 hectáreas, ubicado en el predio denominado "Abelardo Galindo 2" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE 1-24-50 HECTÁREAS.

LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
0	1	N25	31.000	0.000	0.000
1	2	S60	403.068	+27.878	-13.557
2	3	S	31.000	-168.072	-365.789
3	0	N	400.842	-194.905	-350.266



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 37572, Libro 376, Sección I, de Fecha 22 de diciembre del 2011.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 1-24-50 hectáreas, ubicado en el predio denominado “Abelardo Galindo 2” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE 1-24-50 HECTÁREAS.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
0	1	N25	31.000	0.000	0.000
1	2	S60	403.068	+27.878	-13.557
2	3	S	31.000	-168.072	-365.789
3	0	N	400.842	-194.905	-350.266

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 37572, Libro 376, Sección I, de Fecha 22 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014),



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por el Presidente Municipal de Progreso, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Minas La Luz”, así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Obrera”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 06 de noviembre de 2012, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Progreso, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Minas La Luz”, así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Obrera”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 4 de octubre de 2012, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Minas La Luz”, así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Obrera”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Dichas superficies cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Mineral de la Luz, con una superficie 51-39-47 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo N79°28'08"E se miden 481.03 metros.

Del lado 2-3 con rumbo NO9°09'35"W se miden 267.02 metros.

Del lado 3-4 con rumbo N79°9'28'08"E se miden 25.00 metros.

Del lado 4-5 con rumbo SO9°9'09'35"E se miden 497.76 metros.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Del lado 5-6 con rumbo S66°622'00"W se miden 360.67 metros.
Del lado 6-7 con rumbo S31°105'10"w se miden 306.00 metros.
Del lado 7-8 con rumbo S49°945'531"W se miden 442.73 metros.
Del lado 8-9 con rumbo S73°350'23"w se miden 327.04 metros.
Del lado 9-10 con rumbo N26°617'53"W se miden 229.14 metros.
Del lado 10-11 con rumbo N50°027'24"E se miden 66.00 metros.
Del lado 11-12 con rumbo N24°423'02"W se miden 52.00 metros.
Del lado 12-13 con rumbo NO8°852'26"E se miden 290.63 metros.
Del lado 13-14 con rumbo NO8°852'26"E se miden 218.76 metros.
Del lado 14-1 con rumbo N53°43'49"E se miden 475.28 metros.

San José de Aura, con una superficie 2-16-44 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo NO1°120'00"E se miden 176.00 metros,
Del lado 2-3 con rumbo S88°840'00"E se miden 121.50 metros.
Del lado 3-4 con rumbo SO1°120'00"W se miden 196.00 metros.
Del lado 4-5 con rumbo S88°840'00"W se miden 13.00 metros.
Del lado 5-6 con rumbo NO1°120'00"E se miden 20.00 metros.
Del lado 6-1 con rumbo N88°840'00"W se miden 108.50 metros.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2430 S.C., Libro 25, Sección I, de fecha 18 de Agosto del 2003.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito un lote de terreno rústico con una superficie de 51-39-47 hectáreas, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Minas La Luz”, así como un lote de terreno rústico con una superficie de 2-16-44 hectáreas, ubicado en San José de Aura, en el que está constituido un asentamiento humano irregular denominado “Obrera”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 22, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de mayo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Dichas superficies cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Mineral de la Luz, con una superficie 51-39-47 hectáreas:

Del lado 1-2 con rumbo $N79^{\circ}28'08''E$ se miden 481.03 metros.
Del lado 2-3 con rumbo $NO9^{\circ}09'35''W$ se miden 267.02 metros.
Del lado 3-4 con rumbo $N79^{\circ}928'08''E$ se miden 25.00 metros.
Del lado 4-5 con rumbo $SO9^{\circ}909'35''E$ se miden 497.76 metros.
Del lado 5-6 con rumbo $S66^{\circ}622'00''W$ se miden 360.67 metros.
Del lado 6-7 con rumbo $S31^{\circ}105'10''w$ se miden 306.00 metros.
Del lado 7-8 con rumbo $S49^{\circ}945'531''W$ se miden 442.73 metros.
Del lado 8-9 con rumbo $S73^{\circ}350'23''w$ se miden 327.04 metros.
Del lado 9-10 con rumbo $N26^{\circ}617'53''W$ se miden 229.14 metros.
Del lado 10-11 con rumbo $N50^{\circ}027'24''E$ se miden 66.00 metros.
Del lado 11-12 con rumbo $N24^{\circ}423'02''W$ se miden 52.00 metros.
Del lado 12-13 con rumbo $NO8^{\circ}852'26''E$ se miden 290.63 metros.
Del lado 13-14 con rumbo $NO8^{\circ}852'26''E$ se miden 218.76 metros.
Del lado 14-1 con rumbo $N53^{\circ}43'49''E$ se miden 475.28 metros.

San José de Aura, con una superficie 2-16-44 hectáreas:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Del lado 1-2 con rumbo $NO1^{\circ}120'00''E$ se miden 176.00 metros,
Del lado 2-3 con rumbo $S88^{\circ}840'00''E$ se miden 121.50 metros.
Del lado 3-4 con rumbo $SO1^{\circ}120'00''W$ se miden 196.00 metros.
Del lado 4-5 con rumbo $S88^{\circ}840'00''W$ se miden 13.00 metros.
Del lado 5-6 con rumbo $NO1^{\circ}120'00''E$ se miden 20.00 metros.
Del lado 6-1 con rumbo $N88^{\circ}840'00''W$ se miden 108.50 metros.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del R. Ayuntamiento de Progreso, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2430 S.C., Libro 25, Sección I, de fecha 18 de Agosto del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”, con objeto de la construcción de las instalaciones de dicha Asociación, el cual se desincorporó con decreto número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de octubre de 2012.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 20 de febrero de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”, con objeto de la construcción de las instalaciones de dicha Asociación, el cual se desincorporó con decreto número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de octubre de 2012.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 12 de diciembre de 2012, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”, el cual se desincorporó con decreto número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de octubre de 2012.

La superficie antes mencionada, se identifica como Lote 12, de la manzana 5, con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento La Paz, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.87 metros y colinda con los lotes 1 al 11.

Al Sur: mide 76.86 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.

Al Oriente: mide 51.34 metros y colinda con circuito oriente Theodore Roosevelt.

Al Poniente: mide 47.87 metros y colinda con circuito poniente Theodore Roosevelt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de marzo de 2011, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C.”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Paz” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños, A.C.”, el cual se desincorporó con decreto número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de octubre de 2012.

La superficie antes mencionada, se identifica como Lote 12, de la manzana 5, con una superficie de 3,882.43 m², ubicado en el Fraccionamiento La Paz, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.87 metros y colinda con los lotes 1 al 11.

Al Sur: mide 76.86 metros y colinda con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.

Al Oriente: mide 51.34 metros y colinda con circuito oriente Theodore Roosevelt.

Al Poniente: mide 47.87 metros y colinda con circuito poniente Theodore Roosevelt.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41, Libro 1, Sección IX,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Fecha 2 de marzo de 2011, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de las instalaciones de la Asociación Civil “Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C.”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 8 días del mes de abril del año 2013, siendo las 10:00 hrs, encontrándose en reunión de trabajo la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en la sala de Comisiones "Luis Donald Colosio", se procedió a informar por parte de su coordinador Diputado Ricardo López Campos, que se encuentra en trámite y estudio el siguiente asunto:

Iniciativa Popular presentada por los C.C Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira, en la que proponen Reformar y adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618 , y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con respecto a esta iniciativa se precisa, que con fecha 5 de marzo de 2013 el Pleno del Congreso determino turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, en caso de considerarse procedente, lo informe al Pleno para iniciar el proceso legislativo que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Congreso del Estado, de conformidad a la disposición legal antes citada.

Una vez que han sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, toma siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que la Iniciativa Popular presentada por los C.C Rafael Avilés de la Garza y Toribio Gutiérrez Ancira, en la que proponen Reformar y adicionar un párrafo a la fracción IV del artículo 618 , y otro a la fracción III del 619; ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reúne todos los requisitos previstos por los artículos 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo que se determina declarar procedente la misma para que se someta al trámite legislativo correspondiente, a fin de que el Pleno del Congreso la turne a la Comisión que corresponda para que emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

SEGUNDO.- De conformidad a lo Dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el presente acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa y así mismo para las intervenciones en su discusión, hágaseles saber que si desean hacer uso de este derecho, con oportunidad se les informara la fecha para la próxima reunión de trabajo de la Comisión a que corresponda y la fecha que sesionara para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 8 de abril de 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES